ENMIENDA N° 1 AL CONTRATO Nº 53/2022 "CONSULTORÍA PARA LOS SERVICIOS DE SOFTWARE FACTORY DE INTEROPERABILIDAD" ID 389.011

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 30 días del mes noviembre del año 2023; por una parte, el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, en adelante el "Contratante", con domicilio en las calles Gral. Santos 1170 c/ Concordia, Complejo Santos E2, de la ciudad de Asunción, representado por el Señor Ministro, Don GUSTAVO VILLATE SAMANIEGO nombrado por Decreto Nº 2 del 15 de agosto 2023, y por la otra parte el Consorcio CEH DESARROLLO DE SOFTWARE, en adelante el "Proveedor" ubicado en la calle Avda. General Máximo Santos N° 1.170 Esq. Concordia, Complejo Santos, Bloque N, Oficinas N° 5 y 6, de la Ciudad de Asunción, representada en este acto por el Sr. Héctor Pérez Abella, con documento de Identidad N° 1.120.456 y el Sr. George Temperley Ovalle, con documento de Identidad N° 1.389.304 en la calidad de Representantes Legales, ambas en adelante las "Partes", convienen en suscribir la presente ENMIENDA N° 1 al Contrato UEP N° 53/2022 "CONSULTORÍA PARA LOS SERVICIOS DE SOFTWARE FACTORY DE INTEROPERABILIDAD" - ID 389.011, en adelante la "enmienda".

CONSIDERANDO

Que, en fecha 18 de octubre del año 2021 las Partes suscribieron el Contrato UEP N° 53/2022 "CONSULTORÍA PARA LOS SERVICIOS DE SOFTWARE FACTORY DE INTEROPERABILIDAD", en adelante el "Contrato".

Que, ante la necesidad de efectuar modificaciones y ajustes al cronograma en concordancia a las actividades esperadas de la consultoría.

Que, por Resolución MITIC N° 674 de fecha 15 de noviembre de 2023, se ha aprobado la modificación del Contrato en los términos y condiciones que se plasman en esta Enmienda.

Que, la presente Enmienda cuenta con No Objeción del BID, emitida mediante Nota O-CSC/CPR-1909/2023.

Que, el Consorcio CEH DESARROLLO DE SOFTWARE, confirma su aprobación a la enmienda, según correo de fecha 11 de octubre de 2023.

Por lo tanto, las Partes acuerdan cuanto sigue:

CLÁUSULA PRIMERA. La presente Enmienda tiene por objeto modificar:
- Condiciones Especiales de Contrato, en las CEC: 14.1 y concordantes.

CONSORCIO CEH
DESARROLLO DE SOFTWARE GEORGE TEMPERLEY

Gustavo Villate
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

CLÁUSULA SEGUNDA. Se modifica en las Condiciones Especiales del Contrato, en:

DONDE DICE:

CEC 14.1 Vencimiento del Contrato: el Contrato expirará a los 20 meses desde la Orden de Proceder. No obstante, en caso de que durante el periodo de notificación por ajustes y aclaratorias del informe final, requiera un mayor plazo, las partes podrán acordar la prórroga a ese efecto, sin que el mismo implique costo alguno para la contratante.

DEBE DECIR:

CEC 14.1 Vencimiento del Contrato: el Contrato expirará a los **21** meses desde la Orden de Proceder. No obstante, en caso de que durante el periodo de notificación por ajustes y aclaratorias del informe final, requiera un mayor plazo, las partes podrán acordar la prórroga a ese efecto, sin que el mismo implique costo alguno para la contratante. **El plazo establecido en la presente cláusula prevalecerá por sobre las demás cláusulas que contengan igual o similar disposición y que se encuentren en otros apartados / secciones / documentos del contrato.**

CLÁUSULA TERCERA. Las Partes acuerdan que todo aquello que no hubiera sido modificado del Contrato por medio de esta Enmienda, sigue surtiendo plenos efectos siempre que no se contrapongan a la presente Enmienda.

En prueba de conformidad y aceptación, suscriben las Partes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor en el lugar indicado al inicio.

CONSORCIO CEH
DESARROLLO DE SOFTWARE
HECTOR PEREZ

CONSORCIO CEH
DESARROLLO DE SOFTWARE
GEORGE TEMPERLEY

Gustavo Villate
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación